

Resolución Rectoral N° 390 de 2021
(10 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se autoriza la creación del Comité de Ética de Unitrónico”

El rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, es un ente autónomo universitario estatal de orden departamental de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de - universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Ministerio de Salud, mediante Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993, establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, y bajo las disposiciones generales artículo 2 afirma que las instituciones que vayan a realizar investigaciones en humanos deberán tener un Comité de Ética en investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados al tema.

Que, según lo dispuesto por la dirección Nacional de ciencia y tecnología, mediante Resolución 3823 de octubre de 197, se exige el conocimiento y aprobación de la investigación para proceder el traslado de muestras hacia o desde el exterior.

Que según el artículo de la ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, según el artículo 26 para todos los experimentos con animales deberá conformarse un Comité de Ética.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. De conformidad con las disposiciones de la Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993 expedida por el Ministerio de Salud, se autoriza la creación del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

ARTÍCULO 2. Los integrantes y/o miembros del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, serán los siguientes:

- Un delegado de la Facultad de Artes
- Un delegado de la Facultad de Ciencias
- Un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
- Un delegado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Un delegado de la Facultad de Ingenierías
- Un delegado de la Escuela de Ciencias del Lenguaje
- Un delegado de la Escuela de Ciencias Humanas
- Vicerrectoría de Investigación, quien lo preside.
- Subdirección de Producción y Divulgación de la Investigación, quien hará las veces de Secretario del comité.

En caso de ser requeridos, se invitarán dos (2) expertos con experticia y rigurosidad académica en el tema.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del que conforman el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico serán los presidentes de consejo de facultad y/o directores de escuela que trata el presente artículo. Los presidentes de consejo de facultad y/o directores de escuela que trata el presente artículo podrán delegar su representación ante el Comité de Ética de Investigación de Unitrónico.

PARÁGRAFO 2. En caso de ser necesario el comité podrá invitar a expertos con experticia y rigurosidad académica en el tema o los temas a tratar.

ARTÍCULO 3. Las funciones del Comité de Ética de Investigación de Unitrónico, serán de índole consultivo, asesor, educativo y normativo.

FUNCIONES CONSULTATIVAS: análisis de casos, identificación de problemas, búsqueda de soluciones, recomendaciones, sugerencias, exposición de ventajas y desventajas de las decisiones a tomar.

FUNCIONES ASESORAS: Brindar sugerencias e indicaciones orientadas sobre los temas polémicos que se presenten en la institución. **FUNCIONES EDUCATIVAS:** difusión y enseñanza de los temas pertinentes a la ética, en todos sus niveles de la educación. **FUNCIONES NORMATIVAS:** formación de normas éticas de procedimiento.

ARTÍCULO 4. En la primera reunión de institucionalización del Comité que trata la presente resolución se establecerán su organización, funciones en su reglamento interno. El reglamento interno del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico no puede contrariar la normativa institucional.

ARTÍCULO 5. El objetivo y misión del comité debe divulgarse ampliamente en la universidad a iniciativa de sus integrantes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su exposición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector
Unitrónico

Proyecto: Diana Medina Lara – Subdirección Técnica de la Investigación
Aprobó: Oscar Andrés Rodríguez Fandiño - Vicerrector de Investigación
Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación